

que así lo practicareis. Y para que lo contenido  
en esta mi sentencia tenga cumplimiento, y  
sustentarse se conserve por los Capitulares de  
Ayuntamiento de esta dicha Villa, ayuntamientos, y  
Subterranos, igualmente mandado que el Procurador  
que actua en esta Real Audiencia haga copia  
de ellas, y acompañada la entregue al Escribano  
de Ayuntamiento para que colocandola  
en el libro de Acuerdos Consueta, la haga  
notada a todos los individuos de él, en el primer  
que se celebre, y lo mismo todos los años  
al principio de cada uno, para que ninguno  
de los que ignorancia, y les pareciere oportuno,  
poniéndose por diligencia a una continuada ha  
bersele entregado; y el nombrado Escribano  
cumpla pena de veinte Ducados, que se con-  
finan verificada en Contaduría, aplicados  
para la Cámara de S. M. y gastos de su  
demas de las condenaciones que por hereñas  
conveneduras, les condeno en las costas  
gastos, y Salarios de esta Real Audiencia  
a su satisfacción, y en la parte que le

10